

Señor
Juez Promiscuo Municipal de Santo Domingo
E. S. D.

Ref. Divisorio por Venta
Rad. 2019-00069

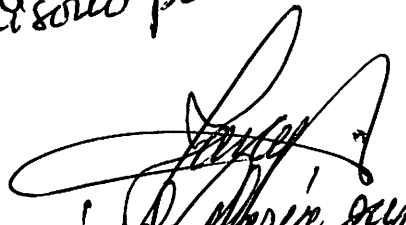
Asunto. Solicita Perpetua de aclaración
y Reposición Auto interlocutorio 137

Señor de María Zapata Palán apoderada
Parte demandante con todo respeto solicito
al Despacho:

I. Aclarar: punto 1.1.3. y 1.1.4. en
cuanto al nombre de la Pausa que
es María Lucila Cateño Castellón y NO
María Sobera Pareja.

II Reponer: punto 2.1.1. toda vez que la
Escritura Pública No 031 de 07/01/17 de la
de Medellín NO es una prueba Pertinente
en este Proceso, no hay relación directa con los hechos.
Punto 2.2.5 toda vez que es una
Prueba NO Pertinente, NO útil y NO Conducente
como medio eficaz que demuestre los hechos
en este Proceso Divisorio por Venta.

Del Señor Juez;


María Zapata P.
Y. P. 80077 E. S. J

Recibido hoy octubre 29 2020
hora: 1:22 p.m.

Personalmente del signatario

— Daley —